

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informándole que a través de memorial la parte interesada solicitó el aplazamiento de la audiencia de interrogatorio de parte programada para el día 14 de diciembre de 2020 a las diez de la mañana (10:00 A.M.), en razón a que le fue imposible notificar a la parte absolvente.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para fijar nueva fecha y hora de AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de febrero de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER CLAVIJO OSORIO
ABSOLVENTE: MARICELA ARENAS BOLIVAR
RADICADO: 2020-00004

ASUNTO: FIJA NUEVA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE
INTERLOCUTORIO: Nro. 055

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado NO llevó a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE, inicialmente programado para el día 14 de diciembre de 2020 a las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Para llevar a cabo **AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **MARICELA ARENAS BOLIVAR**, fíjese como nueva fecha el día **SIETE (07) DE ABRIL DE 2021 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10AM)**.

ORDENASE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ABSOLVENTE, de conformidad con los Art. 291 y 292 del CGP, con la advertencia de que la **NO COMPARECENCIA** el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem). Igualmente, la notificación podrá llevarse a cabo, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

La audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL** atendiendo lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto 806 de 2020, y en los Acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias.

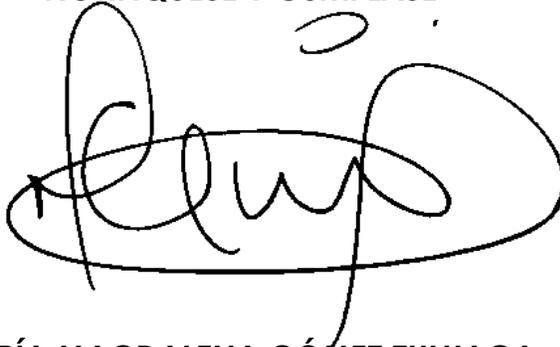
Se **REQUIERE** a la parte interesada para que previamente a la realización de la diligencia informe al Despacho, sus números de teléfonos, celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia y con el fin de remitirles el link de conexión a la respectiva diligencia.

EXPIDASE al peticionario y a su costa copia auténtica de todo lo actuado para los fines que se persigue, una vez cumplida la presente diligencia.

Finalmente, se **ADVIERTE** que en el cartulario obra el número de teléfono de la señora **MARICELA ARENAS BOLIVAR**, el cual es: **320-691-71-10**, ello

para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes de la parte interesada en aras de lograr la notificación de la absolvente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **013** del **18 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **19, 22 y 23 de febrero de 2021**

Inhábiles: **20 y 21 de febrero de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **23 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria